

**630014003006-2022-00028-00 Contestación Demanda Maria Alejandra Castaño**

Juridica 05 &lt;juridica@casamaestra.com.co&gt;

Lun 4/04/2022 16:51

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Quindío - Armenia &lt;j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

--

Armenia, Quindío 01 de abril de 2022

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)[j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia, Quindío

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>EJECUTANTE:</b>	MARIA ALEJANDRA CASTAÑO PAREDES
<b>EJECUTADO</b>	GEO CASAMAESTRA
<b>RADICADO:</b>	630014003006-2022-00028-00

**ASUNTO: CONTESTACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES**

**SUSANA GOMEZ BETANCURT**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N. 1010178833, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 252098 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada para asuntos judiciales, conforme a certificado de existencia y representación, para representar los intereses de la sociedad comercial **GEO CASAMAESTRA S.A.S**, persona Jurídica con domicilio contractual en la ciudad de Armenia (Q)

**Yenny Agudelo** •

Juridica

Tel: (57) (6) 731 4347

4/4/22, 19:13

Correo: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio - Outlook

+ Ext 143 • Armenia,  
Quindio.

casamaestra.com.co



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/04/2022 - 10:03:37  
**Recibo No.** S000704263, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Vdj6tVckFy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : GEO CASAMAESTRA SAS  
Nit : 900376562-6  
Domicilio: Armenia

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 169301  
Fecha de matrícula: 19 de agosto de 2010  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 01 de abril de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Av bolivar 1 a 118 ed bolo club p i 3  
Municipio : Armenia  
Correo electrónico : contabilidad@geocasamaestra.com.co  
Teléfono comercial 1 : 7314290  
Teléfono comercial 2 : 7314500  
Teléfono comercial 3 : 3024673732

Dirección para notificación judicial : Av bolivar 1 a 118 ed bolo club p i 3  
Municipio : Armenia  
Correo electrónico de notificación : contabilidad@geocasamaestra.com.co  
Teléfono para notificación 1 : 7314290  
Teléfono notificación 2 : 7314500  
Teléfono notificación 3 : 3024673732

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 19 de agosto de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2010, con el No. 28841 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GEO CASAMAESTRA SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 2 del 07 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2011, con el No. 29709 del Libro IX, se decretó Aumento de capital autorizado a la suma de \$1.000.000.000

Por Acta No. 2 del 07 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2011, con el No. 29710 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito a la suma de \$600.000.000

Por Acta No. 2 del 07 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2011, con el No. 29711 del Libro IX, se decretó Aumento de capital pagado a la



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/04/2022 - 10:03:38  
**Recibo No.** S000704263, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Vdj6tVckFy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suma de \$245.000.000

Por Acta No. 3 del 10 de marzo de 2011 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2011, con el No. 29712 del Libro IX, se decretó La reforma a los estatutos (órganos de administración)

Por Acta No. 5 del 30 de junio de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2011, con el No. 30288 del Libro IX, se decretó Aumento de capital pagado a la suma de \$548700000

Por Acta No. 7 del 20 de enero de 2012 de la Asamblea General Extraordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2012, con el No. 31806 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito de 600.000.000 A 1.000.000.000 Y pagado de 548.000.000 A 852.000.000 (Acta 07 asamblea extraordinaria enero 20 2 012)

Por Acta No. 8 del 08 de agosto de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2012, con el No. 32599 del Libro IX, se decretó La reforma a los estatutos - Aumento de capital pagado de \$852.000.000 A\$1.000.000.000

Por Acta No. 12 del 17 de diciembre de 2013 de la Asamblea General Extraordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2014, con el No. 34910 del Libro IX, se decretó La reforma de estatutos mediante acta 12 de 17 de diciembre de 2013

Por Acta No. 14 del 23 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2014, con el No. 35783 del Libro IX, se decretó La reforma de estatutos (facultades del representante legal) acta 14 de marzo 23 de 2014

Por Acta No. 7 del 16 de mayo de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016, con el No. 40310 del Libro IX, se decretó La reforma capital autorizado suscrito y pagado en 1.000.000.000 De 1.000 .000.000 A 2.000.000.000 Mediante acta de Asamblea General extraordinaria 07 del 22 de abril de 2016

Por Acta No. 8 del 16 de noviembre de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2016, con el No. 41230 del Libro IX, se decretó La reforma estatutaria - Modificación al artículo 13 e inclusión de los artículos del 16 al 36 (no existe artículo 31) mediante acta 08 de Asamblea General extraordinaria del 16 de noviembre de 2016 aclarada mediante acta del 19 de diciembre de 2016

Por Acta No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2018, con el No. 44971 del Libro IX, se decretó La reforma de estatutos-Aumento de capital autorizado

Por Acta No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2018, con el No. 44972 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado en \$1.000.000.000 De \$2.000.000.000 A \$3.000.000.000

Por Acta No. 2 del 31 de julio de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2018, con el No. 46281 del Libro IX, se decretó La reforma de estatutos: Se modifica el art 13 de las facultades y características de la representación legal de la sociedad

Por Acta No. 01/2022 del 04 de febrero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2022, con el No. 55781 del Libro IX, se decretó La reforma a los estatutos consistente en la modificación del artículo 13 referente a la representación legal.



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/04/2022 - 10:03:38  
Recibo No. S000704263, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vdj6tVckFy**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal la construcción y promoción inmobiliaria. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	\$ 3.000.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	\$ 3.000.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor	\$ 3.000.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá uno o dos suplentes, con las mismas facultades que el Representante Legal Principal. El representante legal principal será designado para un término de un año por la Asamblea General de accionistas al igual que sus suplentes, los cuales una vez vencido dicho término, dará lugar de manera automática a la relegación de sus cargos, hasta tanto se realice la debida provisión de estos por la Asamblea General de accionistas, nombramientos que se podrán realizar antes o después de vencido el término del representante legal en turno. De igual manera, la sociedad tendrá uno o máximo tres (3) representantes legales judiciales, que podrán ser designados por la Asamblea General de Accionistas y el representante legal principal de la sociedad o sus suplentes, y tendrán facultades exclusivas para representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, por consiguiente las facultades de los representantes legales judiciales sólo se otorgan para las gestiones y actuaciones judiciales y extrajudiciales en los que deba intervenir la compañía, por ende los representantes legales judiciales en ningún momento realizarán actos de administración, pues estos se encuentran en cabeza del representante legal principal y sus suplentes. Las funciones del representante legal y sus suplentes terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal y sus suplentes sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal y sus suplentes y la de los representantes legales judiciales, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/04/2022 - 10:03:38  
**Recibo No.** S000704263, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Vdj6tVckFy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Se autoriza al representante legal, por si o por interpuesta persona, para que obtenga bajo cualquier forma o modalidad juridica obligaciones con terceros y de igual manera puede firmar los avales de los mismo. Facultades del representante legal suplente: Ejercera las facultades de administrador o representante legal en las ausencias absolutas, temporales y accidentales del representante legal, con sus mismas atribuciones y sin límite de cuantía.

**ACLARACION REPRESENTACION LEGAL**

Que por acta 2 de Asamblea General de accionistas de junio 10 de 2020, inscrito el 19 de junio de 2020, bajo el número 50643 del libro ix, por medio del cual se remueve del cargo a suarez uribe paula andrea como segundo suplente del representate legal, de la sociedad de la referencia.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 01/2022 del 04 de febrero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2022 con el No. 55782 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL - RATIFICADO	JUAN CARLOS CASTRO ARIAS	C.C. No. 1.094.963.022
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE - RATIFICADO	LUZ STELLA GARAY GIRALDO	C.C. No. 24.477.517
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE - RENUNCIÓ	GISSELLE CATALINA MALDONADO QUINTERO	C.C. No. 1.030.546.425

Por acta No. 02/2022 del 22 de febrero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2022 con el No. 55919 el LibroIX, se aceptó la renuncia de GISSELLE CATALINA MALDONADO QUINTERO.

PRIMER REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	SUSANA GOMEZ BETANCURT	C.C. No. 1.010.178.833
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	MARTHA LILIANA GARCIA PINEDA	C.C. No. 1.094.883.722



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/04/2022 - 10:03:38  
**Recibo No.** S000704263, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Vdj6tVckFy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL EDISON ALEJANDRO DIAZ CORAL C.C. No. 1.094.939.977

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 1 del 14 de marzo de 2018 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2018 con el No. 46128 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	SANDRA MILENA GIRALDO VALENCIA	C.C. No. 42.116.653	97132-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) Acta No. 2 del 07 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	29709 del 29 de marzo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 2 del 07 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	29710 del 29 de marzo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 2 del 07 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	29711 del 29 de marzo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 3 del 10 de marzo de 2011 de la Asamblea General Ordinaria	29712 del 29 de marzo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 5 del 30 de junio de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria	30288 del 04 de agosto de 2011 del libro IX
*) Acta No. 7 del 20 de enero de 2012 de la Asamblea General Extraordinaria	31806 del 04 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 8 del 08 de agosto de 2012 de la Asamblea De Accionistas	32599 del 15 de agosto de 2012 del libro IX
*) Acta No. 12 del 17 de diciembre de 2013 de la Asamblea General Extraordinaria	34910 del 22 de enero de 2014 del libro IX
*) Acta No. 14 del 23 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas	35783 del 16 de junio de 2014 del libro IX
*) Acta No. 7 del 16 de mayo de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria	40310 del 27 de junio de 2016 del libro IX
*) Acta No. 8 del 16 de noviembre de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria	41230 del 20 de diciembre de 2016 del libro IX
*) Acta No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria	44971 del 25 de enero de 2018 del libro IX
*) Acta No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria	44972 del 25 de enero de 2018 del libro IX
*) Acta No. 2 del 31 de julio de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria	46281 del 14 de agosto de 2018 del libro IX
*) Acta No. 1 del 04 de febrero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas	55781 del 10 de febrero de 2022 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, los sábados **NO** son días hábiles.



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/04/2022 - 10:03:38  
**Recibo No.** S000704263, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Vdj6tVckFy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** F4111  
**Actividad secundaria Código CIIU:** L6820  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: GEO CASAMAESTRA SAS  
Matrícula No.: 169302  
Fecha de Matrícula: 19 de agosto de 2010  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Ave bolivar 1a 118 local  
Municipio: Armenia  
\*\* Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 303 del 09 de marzo de 2022 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 16083 del Libro VIII, se decretó Se decreto por parte del juzgado sexto civil municipal el embargo del establecimiento de comercio denominado geo casamaestra SAS propiedad de la sociedad geo casamaestra SAS dentro del proceso ejecutivo singular con radicado no. 630014003006-2022-00028-00.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,238,147,428  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/04/2022 - 10:03:38  
Recibo No. S000704263, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Vdj6tVckFy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

Armenia, Quindío 04 de abril de 2022

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia, Quindío

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>EJECUTANTE:</b>	MARIA ALEJANDRA CASTAÑO PAREDES
<b>EJECUTADO</b>	GEO CASAMAESTRA
<b>RADICADO:</b>	630014003006- <b>2022-00028</b> -00

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES**

**SUSANA GOMEZ BETANCURT**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N. 1010178833, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 252098 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando representante legal para asuntos judiciales, conforme a certificado de existencia y representación, para representar los intereses de la sociedad comercial **GEO CASAMAESTRA S.A.S**, persona Jurídica con domicilio contractual en la ciudad de Armenia (Q), identificada con Nit. 900376562-6, por medio del presente escrito y dentro del término legal conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procedo a contestar la demanda y a proponer las excepciones de mérito en los siguientes términos.

**I. SOBRE LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Parcialmente cierto, en el entendido que la Sociedad que represento podría parecer en principio que suscribió el día 13 de enero de 2021, un contrato de transacción con la hoy demandante; sin embargo, se pone de presente al despacho, que el título adosado al plenario carece de validez, toda vez que no cuenta con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo contemplado en el compendio civil vigente, como más adelante se argumentará.

**SEGUNDO:** No es un hecho, se trata de una pretensión que, en el evento de salir adelante, el director de la contienda en el momento procesal oportuno lo resolverá.

**TERCERO:** Respecto al presente hecho, es pertinente indicar que mi prohijada no ha realizado el pago de las cifras descritas en este numeral, en razón a que

no es la Sociedad, con quien realizó el negocio jurídico originario del título que hoy es objeto de discusión.

**CUARTO:** No es cierto, toda vez que el presente contrato de transacción no contiene los requisitos mínimos para su exigibilidad, puesto que en el documento aportado como título no está claro quién es la persona jurídica obligada, pues la parte demandante no advirtió que la opción de compra firmada el 27 de enero de 2019, se suscribió con la Sociedad Casamaestra S.A.S., y no con las Sociedades Geo Casamaestra S.A.S., Casamaestra proyecto Sevilla S.A.S., o la Promotora Oviedo Armenia S.A.S., como se vislumbra en dicho contrato de Transacción.

## **II. LAS PRETENSIONES**

Mi representada, se opone definitivamente a todas y cada una de las pretensiones de la ejecución que en su contra se han solicitado, en razón a la inexistencia de la obligación por parte de la Sociedad Geo Casamaestra S.A.S.

## **II. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**

Solicito señor Juez, solicito que se declaren probadas las siguientes excepciones.

### **1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RESPECTO DE LA SOCIEDAD GEO CASAMAESTRA S.A.S**

Sea lo primero indicar su señora, que en el presente asunto, el título ejecutivo recae sobre un contrato de transacción, el cual es entendido desde el artículo 2469 de la Codificación Civil Colombiana, como un acto mediante el cual las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual; sin embargo, en el caso concreto se configura para mi prohiljada una inexistencia de la obligación, toda vez que no podría pasarse por alto que el negocio subyacente u originario del presente contrato de transacción, fue el documento denominado opción de compra suscrito el 27 de enero de 2019, en el cual la optante compradora, señora María Alejandra Castaño Paredes hoy ejecutante y la Sociedad Casamaestra S.A.S., identificada con Nit. 901.016.362-1, se comprometieron a negociar el apartamento 1304 del conjunto residencial torre Raval de la ciudad de Armenia, Q., luego, entonces, resulta diáfano que la Sociedad Geo Casamaestra S.A.S., identificada con Nit. 900.376.562-6, no es la llamada a responder por dichas obligaciones referidas, de ahí que por un error involuntario ninguna de las partes, alerto la anomalía presentada, en donde se enunció tres Sociedades, estas son, Geo Casamaestra S.A.S., Nit. 900.376.562-6; Casamaestra proyecto Sevilla S.A.S Nit. 900.978.783-0 y Promotora Oviedo Armenia S.A.S., Nit. 900.964.406-8, las cuales son personas jurídicas autónomas e independientes, que no tienen nada que ver con las obligaciones delantadamente narradas, donde repito, fueron consecuencia de un negocio

jurídico donde debía figurar claramente la sociedad Casamaestra S.A.S., y la señora María Alejandra Castaño paredes.

Ahora bien, en virtud del principio de la categoría de los contratos sinalagmáticos, entendiéndose esta, como un contrato bilateral, celebrado por dos partes donde cada una de ellas asume obligaciones recíprocas para con la otra parte; resulta del caso traer a colación por analogía dicho concepto, toda vez que la génesis del negocio trae consigo unas obligaciones en doble vía, las cuales deben atenderse tanto favorable como desfavorablemente; luego, entonces, en el sub examine no puede endilgarse responsabilidad alguna a la persona jurídica, Sociedad Geo Casamaestra identificada con número de Nit. 900.376.562-6, cuando por error se invocó, faltando las partes así al deber de individualizar adecuadamente, las personas a obligarse.

Si se observa con detenimiento el contrato de transacción, base fundamental para la acción ejecutiva, ni siquiera la razón social de la hoy demandada es correcta, el título dice " GEO CASAMAESTRA PROYECTO RAVAL" cuando la razón social de la hoy ejecutada es Geo Casamaestra S.A.S.

La sociedad Geo Casamaestra S.A.S. no es propietaria, no comercializadora del proyecto Raval de la ciudad de Armenia, Quindío, no existe una relación contractual ni extracontractual mediante la cual la sociedad que represento pueda estar obligada para con la demandante.

## **2. ERROR DEL TITULO – CONTRATO DE TRANSACCIÓN**

El artículo 422 del Código General del Proceso, consagra que "*Pueden demandarse ejecutivamente las **obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley...***" (negrilla fuera de texto); Es así, que en el caso que nos convoca se debe analizar, si el título adosado al plenario por el extremo activo, cumple con los requisitos mínimos para su exigibilidad; circunstancia que para esta portavoz judicial, anticipadamente resulta insuficiente, toda vez que como ya se ha dejado dicho con la excepción antes planteada, el negocio jurídico natural, fue la suscripción del compromiso de compra realizado entre la señora María Alejandra Castaño Paredes y la Sociedad Casamaestra S.A.S., identificada con Nit. 901.016.362-1; documento que dio origen al contrato de transacción, el cual se presenta como título ejecutivo en esta contienda, donde funge como ejecutado la Sociedad Geo Casamaestra S.A.S., identificado con el número de Nit. 900.376.562-6, Sociedad que para este caso no es la llamada a responder por las obligaciones contraídas en la opción de compra, circunstancia que deja entrever la falta de claridad y

exigibilidad del presente título, de ahí que no se identifica fehacientemente el deudor; luego entonces, le solicitamos señor Juez, declarar la improcedencia del cobro en el presente y en efecto, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares surtidas dentro del plenario.

### **3. LA INNOMINADA**

Solicito al señor juez que se declare la excepción que llegare a probarse y no se hubiese alegado como tal a favor de la parte ejecutada.

### **III. PETICIONES**

- 1.** Se sirva declarar probadas las excepciones de mérito.
- 2.** Una vez se declare probada las excepciones ya dichas, le solicito disponer, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso, su consecuente archivo.
- 3.** Se sirva reconocerme personería para actuar dentro del presente proceso.

### **IV. PRUEBAS**

Señor Juez, pido a usted, decretar, practicar, considerar y reconocer valor probatorio a los siguientes medios de prueba:

#### **DOCUMENTALES**

- Opción de compra suscrita el 27 de enero de 2019 por la Sociedad Casamaestra S.A.S. y la señora María Alejandra Castaño Paredes.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito al despacho, la práctica del interrogatorio a la parte a la demandante, María Alejandra Castaño Paredes.

### **V. ANEXOS**

Presento con la contestación de la demanda:

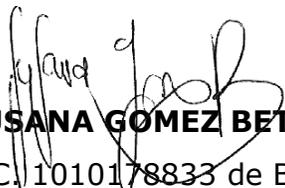
- 1.** Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Geo Casamaestra S.A.S.

## VI. NOTIFICACIONES

La sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S. y la suscrita recibiremos notificaciones en la Avenida Bolívar No 1ª- 118, Edificio Bolo Club piso 3º de Armenia Quindío y en los siguientes buzones electrónicos:

- [contabilida@geocasamaestra.com.co](mailto:contabilida@geocasamaestra.com.co)
- [juridica@casamaestra.com.co](mailto:juridica@casamaestra.com.co)

Del señor juez,



**SUSANA GÓMEZ BETANCURT**  
C.C. 1010178833 de Bogotá, D. C.  
T.P. 252098del C. S de la Jud.  
Proyectó: MLGP



**COMPROMISO DE VENTA PROYECTO RAVAL**

MEDIO POR EL CUAL SE ENTERO DEL PROYECTO: Gran Estacion ..... FECHA DE VENTA 2019-01-27 .....

VENDEDOR: Gran Estacion .....

TELÉFONO: 3043650361 ..... PROYECTO: EL RAVAL .....

**COMPRADOR NO 1**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARIA ALEJANDRA CASTAÑO .....

CÉDULA NO: 1112776553 ..... DE: CARTAGO - VALLE .....

ESTADO CIVIL: Union Libre ..... FIRMA ESCRITURA: Si .....

EMPRESA: SAVIV S.A. .... TIEMPO VINCULADO: 2 AÑOS ..... TIPO DE CONTRATO Indefinido .....

Celular: 3164232769 EMAIL: m.aleja-07@hotmail.com .....

TEL FIJO: ..... DIRECCIÓN: CRA 87 # 17 - 59 .....

REFERENCIA FAMILIAR: JHOVAN FELIPE RAMIREZ ..... TELEFONO:3168295421 .....

**COMPRADOR NO 2**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: .....

CÉDULA NO: ..... DE: .....

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: .....

**APODERADO**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: .....

CÉDULA NO: ..... DE: .....

YA ENTREGO EL PODER: ..... FECHA LIMITE PARA ENTREGAR EL PODER: .....

TEL OFICINA: ..... FAX: ..... OTRO: .....

TEL RESIDENCIA: ..... DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: .....

REFERENCIA FAMILIAR: ..... TELEFONO: .....

**Unidad de venta: EL RAVAL, APARTAMENTO 1304**

VALOR APARTAMENTO:	\$125.000.000,00	VALOR DESCUENTO:	\$0,00
VALOR TOTAL:	\$125.000.000,00	10%	20%
			30%
<b>CUOTA INICIAL</b>	\$50.000.000,00	<b>CONCEPTO</b>	<b>NUMERO DE CUOTAS</b> 29
VALOR	\$17.000.000,00	SEPARACION TOTAL PROYECTO	FECHA 2019-01-27
VALOR	\$33.000.000,00	CUOTA INICIAL 40 % QUE SE PAGARAN 29 CUOTAS MENSUALES DE 1'138.000	FECHA 2021-06-30
VALOR	\$75.000.000,00	80 % RESTANTE CON CREDITO HIPOTECARIO O RECURSOS PROPIOS A FECHA DE ENTREGA	FECHA 2021-06-30
<b>OBSERVACIONES</b>			
Por favor consignar en la entidad financiera BBVA - cuenta corriente No. 067-017731 a nombre de CASAMAESTRA S.A.S. y Entregar el recibo de consignacion en la Oficina Principal.			

*OK Reg*  
*OK - Doc - Env*  
*31-01-2019*  
*laura @*



En caso tal de que, acordada la fecha del pago del anticipo al vendedor, el comprador se vea obligado a desembolsar con cualquier entidad financiera o de crédito, este rubro será pagado por parte del PROMITENTE COMPRADOR, la Constructora (CASAMAESTRA PROYECTO EL RAVAL S.A.S. Tel 901 016 362-7) dará por desistida la intención de compra

Después de firmada la opción de compra, el PROMITENTE COMPRADOR deberá cancelar en efectivo de un solo pago 15 y más y hasta la firma de escritura de compraventa y del contrato de arrendamiento a la ciudad designada por el PROMITENTE VENDEDOR. Al momento de esta compra, el comprador deberá cancelar a CASAMAESTRA PROYECTO EL RAVAL S.A.S. su rubro del cual desistida la intención de compra y el rubro de arrendamiento correspondiente.

En caso de cumplimiento de las condiciones de venta, el comprador deberá cancelar a CASAMAESTRA PROYECTO EL RAVAL S.A.S. su rubro y el rubro de arrendamiento correspondiente al valor que se le indique en el contrato de compraventa por concepto de legalización de escritura.

El PROMITENTE COMPRADOR declara que ha leído y conoce los términos, condiciones y particularidades en esta opción de compra, y que todos los datos consignados en la misma son verídicos y no sujetos a modificaciones.

Notas de su interés: Todas las consignaciones en esta opción de compra, deberán ser enviadas al correo [auxartera@casamaestra.com](mailto:auxartera@casamaestra.com) con copia de los datos de identificación, dirección y teléfono. Para la firma de la promesa de compraventa se hará la reserva de un rubro de arrendamiento y el rubro de compra.

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, CASAMAESTRA S.A.S. garantiza la confidencialidad de sus datos personales. CASAMAESTRA S.A.S. y sus Empresas Vinculadas, no cederá, ni autorizará a terceros, el uso de sus datos personales, con el fin de contactar, transferir, o realizar cualquier otro tipo de comunicación, directa o indirecta, con el titular de los datos, en ningún momento, para el cumplimiento de sus fines comerciales.

Autorizo SI  NO

Para su seguridad y la de nuestros clientes, esta opción de compra no puede ser otorgada bajo ningún motivo dinero en efectivo ni cheques.

*Francis de jesus*  
 1 02 436 553

*[Firma]*  
 1 017 178 007

CONTRATO DE COMPRA

VENDEDOR

COMPRADOR